

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****68****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1017/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MENDOZA frente a GENERALISTAS DE OBRAS MADRILEÑAS sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 7.644,26 euros de principal; más 764,42 euros calculados para interés y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado GENERALISTAS DE OBRAS MADRILEÑAS, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GENERALISTAS DE OBRAS MADRILEÑAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.--

En Madrid, a 14 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.468/20)

